

disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE, que aprueba la Actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora JOHANNA LILEY CHÁVEZ GUZMÁN, en el cargo de jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

2263798-1

Designan Directora de la Dirección de Sanciones del SANIPES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 045-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N°163-2024-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 073-2024-SANIPES/PE, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 077-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que es función del Consejo Directivo “aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el Presidente Ejecutivo”, concordante con lo normado en el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

Que, mediante Informe N° 163-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos opina y concluye que la propuesta de designación de la señora MARY ROJAS CUESTA para el puesto de Directora de la Dirección de Sanciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, resulta viable, al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley N° 31419, su Reglamento y el Manual de Clasificador de Cargos vigente en la Entidad aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE;

Que, mediante Memorando N° 073-2024-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal y proyección de acto resolutorio, conforme al Informe N°007-2024-

SANIPES/SECRETARÍA-CD, de la Secretaría del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que da cuenta sobre los acuerdos adoptados en la Centésima Vigésima Octava (128) sesión ordinaria del Consejo Directivo, respecto del Acuerdo N° 464-SO128NP-2024, que aprobó por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo la designación de la señora MARY ROJAS CUESTA, en el puesto de Directora de la Dirección de Sanciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Informe N° 077-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita acto resolutorio que designe a la señora MARY ROJAS CUESTA, en el puesto de Directora de la Dirección de Sanciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, conforme a su atribución dispuesta en el numeral y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE, que aprueba la Actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora MARY ROJAS CUESTA, en el puesto de Directora de la Dirección de Sanciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

2263800-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Nacional Illescas, periodo 2024-2028

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 000025-2024-SERNANP/J-SGD

San Isidro, 13 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000106-2024-SERNANP/DDE-SGD del 08 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Memorandum N° 000547-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 06 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la institución, y el Informe N° 000101-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las Áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 251-2010-MINAM, se establece la Zona Reservada Illescas la cual, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 038-2021-MINAM, de fecha 24 de diciembre de 2021, se categoriza como Reserva Nacional Illescas sobre una de superficie de 36 550.70 ha, ubicada en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2022-SERNANP-DDE de fecha 05 de mayo de 2022, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2022, siendo una de ellas la Reserva Nacional Illescas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 023-2022-SERNANP-DDE de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba los Términos de Referencia del proceso de elaboración del Plan Maestro de la Reserva Nacional Illescas, la misma que fue modificada mediante Resolución Directoral N° 027-2023-SERNANP-DDE;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico, contando con la conformidad y visto bueno al Plan Maestro de la Reserva Nacional Illescas (RNILL), periodo 2024-2028, por parte de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas a

través del Memorando N° 000547-2024-SERNANP/DGANP-SGD, solicita la elaboración de la Resolución Presidencial en base al Informe N° 000106-2024-SERNANP/DDE-SGD, en el cual se concluye que el Plan Maestro de dicha Reserva Nacional, periodo 2024-2028, ha sido elaborado conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, y que ha sido validada por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP; así como sustentada ante la Alta Dirección del SERNANP, dándose la respectiva conformidad;

Que, dicho informe concluye además que, se ha considerado modificar la zonificación establecida mediante Decreto Supremo N° 038-2021-MINAM, específicamente la propuesta reduce la Zona de Aprovechamiento Directo (AD) e incrementar la Zona de Uso Turístico y Recreativo (T); asimismo, se mantiene la Zona Histórico Cultural (HC) y se incrementa la Zona de Uso Especial (UE) y que, revisada la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, en el ámbito de la RNILL no existen pueblos indígenas u originarios, por lo tanto, no procede realizar un proceso de consulta previa;

Que, asimismo concluye que, se establece la zona de amortiguamiento de la RNILL, mediante Informe N° 1174-2023-SERNANP-DDE, la Dirección de Desarrollo Estratégico realiza el análisis de los archivos digitales de zonificación y zona de amortiguamiento de la RNILL, encontrándose conforme a lo establecido en la Resolución Presidencial N° 331-2022-SERNANP;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional Illescas, periodo 2024-2028;

Que, en el Informe N° 000101-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al informe emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan Maestro de la Reserva Nacional Illescas, periodo 2024-2028;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional Illescas, periodo 2024-2028, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar la zonificación establecida mediante Decreto Supremo N° 038-2021-MINAM y establecer la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Illescas.

Artículo 3.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Illescas, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2263502-1